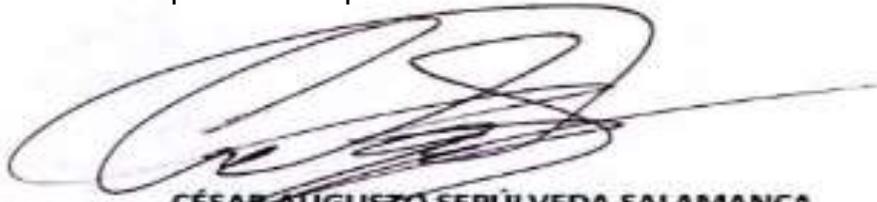


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de unas cautelas (Fls.131 a 132 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 01 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto decreta medidas cautelares
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Ángela María Martínez Guzmán
Demandado : Julio Segundo Caro Gómez
Radicado : 630014003007-2016-00184-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se decretarán las cautelas solicitadas por la parte demandante, de conformidad con lo establecido por los artículos 599 y 466 del C.G. del Proceso.

Finalmente, se dispondrá que a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se le remita el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo o de los honorarios que percibe el señor JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ, titular de la CC

85.455.851 como empleado o contratista de la Alcaldía de Armenia - Quindío.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio pertinente y remítase a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@armenia.gov.co**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo o de los honorarios que percibe el señor JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ titular de la CC 85.455.851 como empleado o contratista de la Gobernación del Departamento del Quindío.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio pertinente y remítase a la dirección electrónica **notificacionesjudiciales@quindio.gov.co**.

TERCERO: DECRETAR la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Q, radicada bajo la partida número 631304003008-2020-00219-00, en contra del común demandado JULIO SEGUNDO CARO GÓMEZ titular de la CC 85.455.851.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

CUARTO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase al correo **cris_ca14@hotmail.com**, el link correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 115 DEL 02 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98458c19ace01628b9eadee265d9309d0ed4b42f10fe90d31e30188303
3c48f9**

Documento generado en 29/06/2021 04:00:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**